

CIRCULAR CJCDMX-34/2020

**LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL
CONSEJO DE LA JUDICATURA, AMBOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LITIGANTES Y
PÚBLICO EN GENERAL
P R E S E N T E S**

En cumplimiento a lo ordenado en **Acuerdo 36-32/2020**, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en sesión ordinaria de fecha ocho de septiembre de dos mil veinte, de conformidad con lo establecido en el artículo 217, párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, con toda atención hago de su conocimiento que, **este órgano colegiado determinó** aprobar la propuesta de calendarización respecto a los días inhábiles para el año dos mil veintiuno, en los siguientes términos:

MES	DÍAS INHÁBILES 2021
Enero	1 - 2 al 6 ¹
Febrero	1
Marzo	15; 29, 30 y 31 (semana santa)
Abril	1 y 2 (semana santa)
Mayo	1
Septiembre	15, 16 y 17*
Noviembre	1, 2 y 15
Diciembre	25

* Atendiendo a lo dispuesto por el artículo 96 de las Condiciones Generales de Trabajo para el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en el que se otorgó el día veinte de abril como "*DÍA DEL TRABAJADOR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO*" y con el objeto de conceder un descanso continuo a los servidores públicos que laboran en el propio Tribunal Superior de Justicia y en este órgano colegiado, se autoriza su corrimiento a la fecha señalada.

Atento a lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, Apartado A, fracción I y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 28, artículo 35, apartado B, puntos 1 y 2, apartado E, punto 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México, en relación con lo que estatuyen los numerales 30 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, 218, fracción XXX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, 77 y 78 de las Condiciones Generales de Trabajo del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y la fracción XXVIII del artículo 10, del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal (normatividad aplicable en términos del artículo TRIGÉSIMO transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México), **SE DETERMINA SUSPENDER LAS LABORES LOS DÍAS SEÑALADOS, tanto en el Tribunal Superior de Justicia, como en el Consejo de la Judicatura, ambos de la Ciudad de México.**

¹ Correspondiente al segundo periodo vacacional del año dos mil veinte, **previamente autorizado** mediante acuerdo plenario 47-36/2019, emitido en sesión ordinaria de fecha ocho de octubre de dos mil diecinueve.

En consecuencia, se les hace del conocimiento a las y los titulares de los órganos jurisdiccionales y administrativos que conforman el Poder Judicial de la Ciudad de México, que en esos días **no correrán términos procesales en las materias CIVIL Y FAMILIAR, ASÍ COMO EN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS QUE SE LLEVAN A CABO EN EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN LA CONTRALORÍA DEL H. TRIBUNAL, ASÍ COMO EN LAS UNIDADES DE TRANSPARENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, AMBOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.** En el entendido que deberán emitirse oportunamente todas las disposiciones de orden administrativo que sean necesarias para cuidar el mantenimiento del buen despacho de los asuntos en las diversas áreas, en especial el Director General del Instituto de Ciencias Forenses del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, a efecto de que tome las medidas necesarias con el fin de designar al personal técnico y administrativo que quedará de guardia, en los días de suspensión de labores, remitiendo a la Oficialía Mayor del H. Consejo, dicha relación en los términos que considere pertinentes, así como a las y los jefes del personal de intendencia para que también indiquen los turnos conforme a las necesidades del servicio; asimismo, y por cuanto hace al **Centro de Convivencia Familiar Supervisada**, deberán respetarse los roles de guardia que se tengan establecidos para laborar en fines de semana y días festivos.

Ahora bien, por cuanto hace a los Juzgados de **PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL, PENAL DE DELITOS NO GRAVES** y de **JUSTICIA PARA ADOLESCENTES**, deberá observarse el turno extraordinario, **en el caso que corresponda**, sin perjuicio de dejar la guardia que se estime pertinente, para estar en posibilidad de respetar los plazos y términos constitucionales, así como para que se hagan oportunamente los pronunciamientos que resuelvan la situación jurídica de los inculcados detenidos, con motivo de una orden judicial, dejando al prudente criterio de las y los titulares de los mismos, el día que se otorgará al personal que permanezca de guardia, sin descuidar el debido despacho de los asuntos, únicamente por lo que hace a los días de suspensión de labores.

Asimismo, respecto a las y los **JUECES DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA PENAL, EJECUCIÓN DE SANCIONES PENALES, JUSTICIA PARA ADOLESCENTES y EJECUCIÓN DE MEDIDAS SANCIONADORAS**, que se encuentran en funciones en el **SISTEMA PROCESAL PENAL ACUSATORIO**, así como el personal que conforma las **UNIDADES DE GESTIÓN JUDICIAL**; deberá observarse el rol de turnos de fines de semana y días festivos, **en el caso que corresponda**.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviar un cordial saludo, reiterando la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

Ciudad de México, a 09 de septiembre de 2020
**LA SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO DE
LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

MAESTRA ZAIRA LILIANA JIMÉNEZ SEADE



SECRETARIA GENERAL